



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00344 00
DEMANDANTE: FABIOLA INES MEJIA RESTREPO
DEMANDADO: UGPP y POSITIVA S.A.
LITISCONSORTE: COLPENSIONES

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, se encuentra la contestación de la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el término concedido, la cual se incorpora al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Allegado al expediente Escritura Pública Nro. 3.368, mediante la cual COLPENSIONES otorga poder general a la firma CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., representado para efectos judiciales por Claudia Liliana Vela, quien a su vez, le delega el mandato al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificado con C.C. 1.128.279.794 y portador de la TP 307.794 del CSJ, en calidad de apoderado sustituto para que represente los intereses de Colpensiones; por lo que el Juzgado reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado OCHOA PALACIO, en los términos del poder y la sustitución conferidos.

Por otra parte, se observa respuesta al Oficio N° 201 de 2023 por parte del Cooperativa Norteña de Transportes COONORTE, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 23 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

A continuación, se dará acceso al expediente digital a través del link:
[05001310501820200034400](https://www.cjcfpujudicial.gov.co/05001310501820200034400)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, descarguen las piezas procesales que consideren necesarias, toda vez que el enlace de acceso al expediente tiene como fecha de expiración el día 13 de octubre de la presente anualidad.

Se dispone EXHORTAR nuevamente a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Antioquia y al archivo histórico de la Universidad de Antioquia, en los mismos términos establecidos en el auto del primero de junio de 2023, toda vez que a la fecha no se observa la respuesta en el plenario. Líbrese los oficios por Secretaría, para su trámite a cargo de la parte demandante quien deberá aportar en el término perentorio de 5 días constancia de su gestión ante sus destinatarios.

Se fija como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE ENERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19425240>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación de COLPENSIONES a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, en los términos del poder y la sustitución conferida.

TERCERO. EXHORTAR nuevamente a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Antioquia y al archivo histórico de la Universidad de Antioquia, en los mismos términos

establecidos en el auto del primero de junio de 2023, toda vez que a la fecha no se observa la respuesta en el plenario. Líbrese los oficios por Secretaría, para su trámite a cargo de la parte demandante quien deberá aportar en el término perentorio de 5 días constancia de su gestión ante sus destinatarios.

CUARTO. FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 23 DE ENERO DE 2024 A LAS 3:30 P.M

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19425240>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 164 del 29
de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria